



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	212962
EXP.	109453

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2017-MDT/GM

El Tambo,

09 JUN. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 109453-2017, mediante el cual la administrada **GLADYS ENMA CAJAHUANCA QUISPE**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 525-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 384-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **GLADYS ENMA CAJAHUANCA QUISPE**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 525-2017-MDT/GDUR, argumentando que se le señala que haber ocupado o construido en áreas públicas lo cual es falso, y lo que se pretende es despojarlo de su propiedad en claro abuso de autoridad, siendo que la municipalidad hasta la fecha no ha probado documentariamente que ha construido en áreas públicas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se aprecia que el administrado no ha presentado medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada limitándose a señalar argumentos que no tienen ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades; ahora, de acuerdo a la ley N° 27972 artículos 49° y 79° son funciones exclusivas de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones y aprobar la ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, en ese sentido la entidad ha actuado de acuerdo a sus funciones otorgadas por ley; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la ley N° 27972 establece taxativamente: "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble (...). Las licencias de construcción y de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial."; y del informe N° 0395-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/FU, de fecha 10 de marzo del 2017, el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano y Rural, en virtud del procedimiento de fiscalización en el inmueble Jr. 24 de mayo S/N cuadra 8 del Anexo de Saños Grande del Distrito de El Tambo, opina se emita la Multa Administrativa con el código 2003 del RASA, equivalente a una Multa Pecuniaria de S/. 4,050.00 Nuevos Soles, de acuerdo al Cuadro de Sanciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM; Siendo esto así, de los actuados, no se aprecia una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental de la administrada, ya que es indispensable cumplir con lo establecido en las normas legales vigentes como la Ley N° 27972 artículos 78°, 92° y 93°, y se ha procedido a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 6°, 7° y 8°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) código 2003 "Por Habilitar terreno sin contar con la Resolución de Aprobación o Autorización de Ejecución de Obra", debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 384-2017-MDT/GAJ, de fecha 06 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la administrada **GLADYS ENMA CAJAHUANCA QUISPE**.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la administrada **GLADYS ENMA CAJAHUANCA QUISPE**, contra la Resolución Gerencial No. 525-2017-MDT/GDUR de fecha 22 de mayo del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo.

DOC.	212962
EXP.	109453

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2017-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
H. V. Millán Camposano
Dr. Héctor V. Millán Camposano
GERENTE MUNICIPAL

